



## **Informe de Auditoría OCE-18-055**

**Año Eleccionario 2016**

---

### **Igualdad Futuro Seguro**

### **Comité de Gastos Independientes**

12 de abril de 2019

Fecha Publicación

## Tabla de Contenidos

<b>Introducción</b> .....	3
<i>Información General</i> .....	3
<i>Objetivo</i> .....	3
<i>Alcance</i> .....	3
<i>Metodología</i> .....	3
<i>Responsabilidad del Auditado</i> .....	4
<b>Información del Auditado</b> .....	4
<i>Organización</i> .....	4
<i>Fallas Señalados y Subsanaadas</i> .....	4
<i>Información Financiera</i> .....	5
<b>Opinión General y Hallazgos</b> .....	5
<b>Relación Detallada de Hallazgos</b> .....	6
<b>Hallazgo 1 - Deficiencias en controles internos</b> .....	6
<i>Opinión Detallada</i> .....	6
<i>Recomendaciones:</i> .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
<b>Agradecimiento</b> .....	8
<b>Anejo 1 – Comunicaciones enviadas al auditado</b> .....	9
<b>Anejo 2 – Estadístico de Señalamientos o Deficiencias</b> .....	10
<b>Anejo 3 – Hallazgos Subsanaados</b> .....	11



# Introducción


## *Información General*

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante "Ley 222"), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

## *Objetivo*

Evaluar el financiamiento de la campaña política para el año eleccionario 2016 de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.

## *Alcance*



Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante "OCE"), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral<sup>1</sup>, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por el Contralor Electoral, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

## *Metodología*

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

---

<sup>1</sup> Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, [www.oce.pr.gov](http://www.oce.pr.gov), o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, Puerto Rico.

### *Responsabilidad del Auditado*

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

## **Información del Auditado**

### *Organización*

El Comité de Gastos Independientes, Igualdad Futuro Seguro se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para puestos electivos.

El 9 de julio de 2012, el señor Héctor Morales Vargas, radicó ante la OCE la Declaración de Organización para registrar el comité de gastos independientes, Igualdad Futuro Seguro. La estructura organizacional del Comité Igualdad Futuro Seguro estuvo compuesta por las siguientes personas:

1. José M. Saldaña – Presidente
2. Ramón Ponte – Tesorero
3. Clyde Fasick - Tesorero<sup>2</sup>

### *Fallas Señaladas y Subsanadas*

Como parte del proceso de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos del Comité Igualdad Futuro Seguro, correspondientes al período auditado, se detectaron diferentes fallas en la información declarada. Las fallas detectadas fueron señaladas mediante cartas de Aviso de Orientación para que se aclarasen o subsanaran. El Comité recibió tres Avisos de Orientación, los cuales fueron contestados. [Ver Anejos 1 y 2]

---

<sup>2</sup> El 24 de agosto de 2016, recibimos un correo electrónico de parte del comité, indicando que el Dr. Clyde Fasick fue nombrado y confirmado como tesorero el 4 de agosto de 2016. Sin embargo, la declaración de organización fue enmendada el 13 de diciembre de 2016 para añadir al Dr. Fasick como nuevo tesorero.

### *Información Financiera*

La mayoría de los gastos que incurrió el Comité Igualdad Futuro Seguro fueron relacionados al pago de servicios profesionales y pagos de gastos de Actos Políticos Colectivos. La siguiente información muestra un resumen de los gastos incurridos durante el año electoral 2016.

**Tabla 1**

**Igualdad Futuro Seguro**  
**Comité de Gastos Independientes**  
**Gastos Incurridos**  
**1 de enero al 31 de diciembre de 2016**

**Gastos**

Actos Políticos Colectivos	\$16,134.00
Agencias y Medios	0.00
Otros Gastos	33,797.69
Gastos no informados	0.00
<b><i>Total de Gastos</i></b>	<b><u>\$49,931.69</u></b>

## **Opinión General y Hallazgos**

Las pruebas efectuadas y evidencia presentada por el Comité Igualdad Futuro Seguro revelaron que el financiamiento de la campaña para las elecciones generales del 2016 se realizó de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicable, excepto por las situaciones que se comentan en el hallazgo.

El 7 de diciembre de 2018 se notificó el borrador de este informe de auditoría, junto con una Orden de Mostrar Causa, a la Sra. Anabelle Guillén Casañas directora ejecutiva del Comité Igualdad Futuro Seguro, para que sometieran sus comentarios a los hallazgos señalados. En la Orden de Mostrar Causa se le apercibió a la directora ejecutiva, que al comentar o responder al borrador de este informe, debía acreditar su cumplimiento con la Ley 222 o expresar las razones para su incumplimiento y mostrar causa por la cual no se le debían imponer las multas administrativas correspondientes, la cuales fueron detalladas en este documento. El 17 de

diciembre y el 2 de enero de 2018 la Sra. Anabell Guillén directora ejecutiva, presentó sus comentarios y/o evidencia relacionada a los hallazgos del informe borrador.

Evalutados los mismos, se determina que el siguiente hallazgo se subsanó parcialmente conforme a las disposiciones del Artículo 10.004 de la Ley 222, según enmendada, el cual establece que previo a la publicación de los informes de auditoría, la Oficina del Contralor Electoral brindará a los candidatos la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el informe borrador; [ ... ]<sup>3</sup>"

#### 1. Deficiencias en controles internos (Parcial)

## Relación Detallada de Hallazgos

En esta sección se describen los hallazgos y se incluye una Opinión Detallada en la cual se discute el derecho aplicable. Estos hallazgos constituyen violaciones a la Ley 222, y están sujetos a la imposición de multas administrativas, según se apercibió al auditado.

## Hallazgo 1 - Deficiencias en controles internos

-  a. El tesorero del Comité no presentó en la fecha requerida por Ley los actos políticos colectivos para las siguientes fechas:

Actividad	Fecha de Actividad	Fecha de Radicación	Días tarde
Foro/Almuerzo	1/22/2016	4/2/2016	42
Foro/Almuerzo Juez Torruella	2/25/2016	4/2/2016	6
Presentación Libro	10/28/2016	1/18/2017	50

### Opinión Detallada

El Artículo 7.000 de la Ley 222 dispone que "(a) cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o comité de campaña o comités autorizados de cualquiera de los anteriores y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en o fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido sin cargo al Fondo Electoral [...]". El establecimiento de controles internos es una parte integral de llevar una contabilidad completa y detallada "para asegurar razonablemente la confiabilidad de la información financiera, la efectividad y eficiencia de las

<sup>3</sup> Ver anejo 3.

operaciones y el cumplimiento con la reglamentación y leyes aplicables.” Sección 9.1 del Reglamento Núm. 21 sobre Normas Generales de la Oficina del Contralor Electoral. Establece también que “rendirá, bajo juramento, informes trimestrales contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos, fecha en que los mismos se recibieron o en que se incurrió en los mismos, nombre y dirección completa de la persona que hizo el donativo, o a favor de quien se hizo el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en dicho gasto.”

El comité no implementó los controles y los mecanismos necesarios para propiciar la recopilación de información financiera confiable y cumplir con las obligaciones dispuestas por la Ley 222 y la reglamentación aplicable.

La falta de controles internos provocó que no se presentara a tiempo las notificaciones de varios actos políticos colectivos.

### *Comentarios del Comité Igualdad Futuro Seguro*

En cuanto a este Hallazgo, el Comité Igualdad Futuro Seguro expresó lo siguiente:

*“Hasta el año 2015 se requería la radicación de informes individuales con los ingresos y gastos de cada Acto Político Colectivo. Este requisito se eliminó para 2016 pero reconocemos se mantuvo el requisito de informar las fechas y lugar de la actividad a través del Sistema de Radicación Electrónica de Informes.*

*Reconocemos que hubo una confusión por nuestra parte del nuevo requerimiento por lo que no informamos a tiempo en REI sobre las primeras 2 actividades de 2016.*

*Nótese, sin embargo, que la actividad con todos sus ingresos y gastos fue informada debidamente en el informe trimestral correspondiente”.*

### *Determinación:*

Del planteamiento presentado donde se argumentaba deficiencia de controles internos, la OCE se reafirma en que el señalamiento contenido en el Hallazgo no fue corregido por el auditado. Por lo cual, se determinó que el hallazgo de no presentar en el tiempo establecido los informes requeridos por la OCE prevalece. El comité no implementó los controles y los mecanismos necesarios para propiciar la recopilación de información financiera confiable y cumplir con las obligaciones dispuestas por la Ley 222 y la reglamentación aplicable.

### *Recomendaciones:*

1. Asegurar que el tesorero del comité rinda en el termino establecido los informes de las actividades financieras del comité.

## Agradecimiento

Al Comité Igualdad Futuro Seguro, le agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de abril de 2019.



Walter Vélez Martínez  
Contralor Electoral



 Anejo 1 – Comunicaciones enviadas al auditado

<b>Aviso de Orientación o Requerimiento de Información (fecha)</b>	<b>Período</b>	<b>¿Subsanó? Sí, No, Parcial</b>	<b>Comentarios</b>
29 de junio de 2016	ene-mar	Sí	El auditado entregó los estados bancarios y los documentos de respaldo
16 de agosto de 2016	abr-jun	Sí	Presentó copia del contrato de renta y DO Enmendada
17 de octubre de 2016	jul-sept	Sí	Enmendaron informe para eliminar gasto



## Anejo 2 – Estadístico de Señalamientos o Deficiencias

<b>Fecha de la carta</b>	<b>Período</b>	<b>Omisión de Información</b>	<b>Ingresos y Gastos registrados incorrectamente</b>	<b>Ingresos y Gastos no Informados</b>	<b>Fecha de la carta de contestación</b>	<b>Sin Subsananar</b>
6-jul.-16	ene-mar 16	2			20-jul-16	0
16-ago-16	Abr-jun-16	1			24-ago-16	0
17-oct-16	jul-sept -16		1	1	4-nov-16	0



### Anejo 3 – Hallazgos Subsanaados

<b>Hallazgo</b>	<b>Deficiencias en controles internos</b>
<b>Número de infracciones o cantidad de dinero asociado</b>	1